

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°129-2022-GAF/ MPH-M

Matucana, 22 de agosto del 2022

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI

VISTO:

El Informe N° 01-2022-COMITÉ DE SELECCIÓN-PEC N°05-2022, de fecha 22 de agosto del 2022, remitido por el Comité de Selección, mediante el cual solicita la aprobación de las Bases del **Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 05-2022-MPH-M/C.S.**, cuyo objeto es la Contratación de Ejecución de la Obra: **"REHABILITACION DEL CANAL MAL PASO EN EL SECTOR C. TELLO SANTO DOMINGO DE OLLEROS EN EL DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS – PROVINCIA DE HUAROCHIRI – DEPARTAMENTO DE LIMA"** CON CUI N° 2552847;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten, y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan en repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, en el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que, "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encargan de la preparación, conducción, y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, en el numeral 47.4 del artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que, "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobadas por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM se aprobó el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios reseñando en su artículo 1 cuya finalidad es desarrollar el procedimiento de contratación con eficiencia, eficacia, simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios;

Que, en el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 30556, del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, precisa que, "Para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad";

Que, en el artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 30556, del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, precisa que, "El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad designa a un comité de selección";

Que, en el artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30556, del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, precisa que, "Las bases se aprueban dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la designación de los miembros a cargo del procedimiento de selección, de



acuerdo al formato estándar publicado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios en su portal institucional (www.rcc.gob.pe) y el portal institucional del OSCE (www.osce.gob.pe);

Que, mediante N° 01-2022-COMITÉ DE SELECCIÓN-PEC N°05-2022, de fecha 22 de agosto del 2022, el Comité de Selección, designado mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 123-2022-GAF/MPH-M, solicita la aprobación de Bases del **Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 05-2022-MPH-M/C.S.**, cuyo objeto es la Contratación de Ejecución de la Obra: "REHABILITACION DEL CANAL MAL PASO EN EL SECTOR C. TELLO SANTO DOMINGO DE OLLEROS EN EL DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS – PROVINCIA DE HUAROCHIRI – DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2552847; adjunta el Formato N° 07, (SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES);

Que, mediante Informe N° 1578-2022-SGLCP/GAF-MPH-M, de fecha 22 de agosto del 2022, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, solicita la aprobación de Bases del **Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 05-2022-MPH-M/C.S.**, cuyo objeto es la Contratación de Ejecución de la Obra: "REHABILITACION DEL CANAL MAL PASO EN EL SECTOR C. TELLO SANTO DOMINGO DE OLLEROS EN EL DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS – PROVINCIA DE HUAROCHIRI – DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2552847, cuyo valor referencial asciende a S/ 78,750.66 (setenta y ocho mil setecientos cincuenta con 66/100 soles);

Que, mediante el Memorandum N° 2208-2022-GAF/MPH-M, de fecha 22 de agosto del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita opinión legal respecto a la aprobación de las bases del **Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 05-2022-MPH-M/C.S.**, cuyo objeto es la Contratación de Ejecución de la Obra: "REHABILITACION DEL CANAL MAL PASO EN EL SECTOR C. TELLO SANTO DOMINGO DE OLLEROS EN EL DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS – PROVINCIA DE HUAROCHIRI – DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2552847;

Que, mediante Informe N° 376-2022/GAJ-MPH-M, de fecha 22 de agosto del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es viable y procedente que la Gerencia de Administración y Finanzas apruebe las bases del **Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 05-2022-MPH-M/C.S.**, cuyo objeto es la Contratación de Ejecución de la Obra: "REHABILITACION DEL CANAL MAL PASO EN EL SECTOR C. TELLO SANTO DOMINGO DE OLLEROS EN EL DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS – PROVINCIA DE HUAROCHIRI – DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2552847;

Que, se deja constancia que la evaluación de los actuados se enmarca únicamente en la viabilidad legal del acto solicitado, no siendo competencia de esta Gerencia, el análisis sobre los aspectos técnicos realizados por el Comité de Selección;

Que, estando los fundamentos expuestos y en uso de las facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 115-2020-ALC-MPH-M, que resolvió delegar atribuciones administrativas a la Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases del **Procedimiento de Contratación Pública Especial N°05-2022-MPH-M/C.S.**, cuyo objeto es la Contratación de Ejecución de la Obra: "REHABILITACION DEL CANAL MAL PASO EN EL SECTOR C. TELLO SANTO DOMINGO DE OLLEROS EN EL DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS – PROVINCIA DE HUAROCHIRI – DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2552847.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, al Comité de Selección la presente resolución para la convocatoria oportuna del Procedimiento Especial de Contratación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Huarochiri – Matucana, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.